



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 1 de 4	

**RESOLUCION No. 008  
(30 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, DE LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018”. DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S”

**LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del decreto 1510 de julio 17 de 2013 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es deber de las Entidades Públicas adoptar y aprobar el Plan Anual de adquisiciones para cada vigencia, el Artículo 4 del decreto 1510 de 2013 define el contenido, alcance y objetivo del Plan Anual de Bienes y Adquisiciones, el Artículo 4 del decreto 1510 de 2013, establece el deber de publicar el Plan Anual de Bienes y Adquisiciones y sus actualizaciones en la Página web de la entidad y en el SECOP II.

El Decreto reglamentario 2641 de 2012, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que tratan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. La Ley 1474 en su artículo 73 establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Estrategias que contemplara el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: mapa de Riesgos de Corrupción, medidas para mitigar riesgos, estrategias Anti-Trámites, mecanismos de Rendición de Cuentas, mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estrategia de valores éticos.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de gestión de la Calidad. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones: proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1473 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la Gestión Documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental -PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013, señaló que el Plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificó con la expedición del Decreto 612 de 2018.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, sin consagrar fecha para efecto, en el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 2 de 4	

**RESOLUCION No. 008  
(30 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, DE LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018”. DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S”

través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, indica que: “Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un Plan de Trabajo Anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, sin indicar plazo para su adopción. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad de orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una Estrategia de lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas de mitigar estos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Que la citada Ley en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción Anual, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los Planes de Gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el parágrafo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, señala que las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementaran a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el Artículo 1 del decreto 612 del 04 de Abril de 2018 adiciona al capítulo 3 del Título XXII de la parte 2 del Libro 2 del decreto 1083 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de Función Pública, el Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción. Las Entidades del estado de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de Enero de cada año.

De conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública”. En el contexto de la Ley, debe entenderse que se está haciendo referencia a entidades estatales o públicas, se entiende dentro del ámbito de aplicación a todas aquellas entidades creadas por la Constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial.

Que mediante reunión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad los planes relacionados a continuación:

- Plan de Acción
- Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR.
- Plan de Conservación Documental



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 3 de 4	

**RESOLUCION No. 008  
(30 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, DE LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018". DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S”

Plan Anual de Adquisiciones.  
Plan de Vacantes.  
Plan de Participación Ciudadana.  
Plan estratégico de Talento Humano.  
Plan Institucional de Capacitación.  
Plan de Incentivos Institucionales.  
Plan de trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.  
Plan estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones PETI.  
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.  
Plan de seguridad y privacidad de la Información.

Que por lo anterior y para dar cumplimiento a las normas señaladas en este proveído, se hace necesario aprobar e integra los Planes Institucionales y el Plan de Acción para la Vigencia 2025. Por lo anterior:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** los planes institucionales para la vigencia 2025, e integrar al Plan de Acción Anual Institucional de que trata en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los Planes Institucionales, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del que trata el Decreto 612 de 2018, correspondientes a la vigencia 2025, a continuación, se detallan los planes:

1. Plan de Acción
2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR.
3. Plan Anual de Adquisiciones.
4. Plan Anual de Vacantes.
5. Plan anual de previsión del talento humano
6. Plan estratégico de Talento Humano.
7. Plan Institucional de Capacitación.
8. Plan de Incentivos Institucionales.
9. Plan de trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Programa de transparencia y ética pública antes Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.
11. Plan estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones PETI.
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan de seguridad y privacidad de la Información.
14. Plan de Participación Ciudadana.
15. Plan de austeridad del Gasto

Los documentos estratégicos de cada programa y la matriz del plan de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que contienen los planes relacionados, se establecen como anexo a esta resolución y hacen parte integral del presente acto administrativo;

**ARTÍCULO 2°: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Los planes institucionales anteriormente mencionados deben publicarse antes del 31 de enero de cada año, en el link de transparencia y acceso a la información dispuesto para tal fin. El presente acto administrativo y los documentos relacionados en el artículo anterior se divulgarán mediante campaña interna, conforme a los procedimientos definidos a nivel institucional y de manera externa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 4 de 4	

**RESOLUCION No. 008  
(30 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, DE LA VIGENCIA 2025, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018”. DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S”

y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y la normatividad vigente que le sea aplicable.


**ARTÍCULO 3°: ACTUALIZACION Y MODIFICACIÓN** Los planes institucionales y el Plan de Acción están sujetos a modificaciones y/o actualizaciones que surjan durante la vigencia, como consecuencia de cambios en los procesos, procedimientos y la normatividad, la cual deberá ser aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quien velará por conservar la trazabilidad de la información,

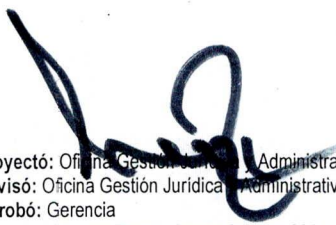
**ARTÍCULO 4°: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se efectuará de manera cuatrimestral por parte de la Oficina A de Control Interno, y los demás planes de manera semestral por la Gerencia. Se delegará a cada uno de los Coordinadores de los diferentes procesos el cumplimiento de las metas y actividades que están bajo su responsabilidad, así como las modificaciones cuando las circunstancias lo ameriten, dentro de los tiempos establecidos y presentar los informes de avances de avances en la ejecución a la Gerencia.

**Artículo 5°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COPIESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

  
**JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ-MEJÍA**  
Gerente SIVA S.A.S.

  
Proyectó: Oficina Gestión Jurídica, Administrativa y Financiera  
Revisó: Oficina Gestión Jurídica, Administrativa y Financiera  
Aprobó: Gerencia  
Archivo: Carpeta Resoluciones vigencia 2025.